

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-015-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 28 de febrero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIE NTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-116	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	364	27/02/2014	PARC -077-2014	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-116 del Informe de Fiscalización Integral No. 1459 del 16 de julio de 2013. 2.2. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GDI-116 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3. Remitir el expediente contentivo del contrato de concesión No. GDI-116, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que decida la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones radicada el 05 de febrero de 2014 con el No. 20149050012662.
2	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	22258	COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO	210	27/02/2014	PARC -078-2014	2.1 Requerir a la COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de un millón seiscientos veinticuatro mil setecientos setenta y tres pesos



							(\$1.624.773), por concepto de inspección de campo, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ el cual fue requerido en el Auto GTRC-0407-11 del 19 de septiembre de 2011, conforme a lo recomendado en el Informe Integral de Fiscalización. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.2. Correr traslado a la COMUNIDAD INDIGENA DE MOSOCO, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, del Informe de Fiscalización Integral No. 2570 del 29 de agosto de 2013. 2.3. Remitir el expediente contentivo de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 22258, al Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente, para que decida el recurso de reposición presentado.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CAO-152	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BOLÍVAR CAUCA - ASOMIBC	247	27/02/2014	PARC-079-2014	2.1. Correr traslado a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, del Informe de Fiscalización Integral No. 1874 del 22 de julio de 2013. 2.2. Requerir a la Asociación de Mineros de Bolívar Cauca, titular de la Licencia de Explotación No. CAO-152, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, conforme al término señalado en la misma norma. 2.3. Remitir el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. CAO-152, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que decida la solicitud de suspensión

¹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago:** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



							de actividades, radicada el 28 de noviembre de 2013 con el No. 20139050044992. 2.4. Programar visita al área de la Licencia de Explotación No. CAO-152, con el fin de verificar en campo las actividades desarrolladas.
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18114	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	893	27-02-2014	PARC-080-2014	2.1. Requerir a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Informe de Fiscalización Integral. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. 2.2. Correr traslado a la a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular de la Licencia de Explotación No. 18114, del Informe de Fiscalización Integral No. 77 del 29 de abril de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ		27/02/2014	PARC-081-2014	2.1 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102 del Informe de fiscalización Integral No. 427 del 10 de mayo de 2013. 2.2 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102 que no debe adelantar labores mineras de construcción y montaje ni de explotación, hasta contar con PTO aprobado y la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente de la región.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHN-08391	LUIS ENRIQUE GUERRERO PALACIO		27/02/2014	PARC-082-2014	2.1 CORRER TRASLADO a la titular del Contrato de Concesión No. HHN-08391 del Informe de fiscalización Integral No. 2647 del 16 de agosto de 2013. 2.2 RECORDAR al beneficiario del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
7	LICENCIA DE EXPLORACION	22434	CRUCERO S.O.M.		27/02/2014	PARC-083-2014	PRIMERO. RECORDAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22434 que no puede realizar ningún tipo de actividad minera hasta tanto no haga la sustracción del área de la Reserva Forestal del Pacífico. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Licencia de Exploración



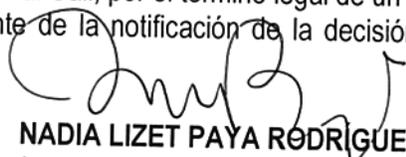
CRM

							<p>No. 22434 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia el recibo de pago del canon superficiario del tercer (3°) año de la etapa de exploración.</p> <p>TERCERO. DAR traslado a la sociedad CRUCERO S.O.M., titular de la Licencia de Exploración No. 22434, del Informe de Fiscalización Integral del 2 de diciembre de 2013 del consorcio HGC.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 28 de febrero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

